



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas ;—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2001	Lunes 3 de septiembre	Número 168

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Zona de Villarcayo

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Luis Alberto Castillo López, Jefe de Oficina de Recaudación de Tributos Locales de la Zona de Villarcayo.

Hago saber: Que intentada la notificación personal, por dos veces, de la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación en los términos expresados en el presente anuncio, no habiendo podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido

en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (tras la modificación operada por Ley 65/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998), se convoca a los citados deudores, para que se personen directamente o por medio de representante en el plazo máximo de diez días ante esta Oficina de Recaudación, sita en Villarcayo, calle Horno, número 10, a fin de efectuar la notificación de todos los débitos pendientes.

Se previene, que una vez transcurrido el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación en este «Boletín Oficial» sin que el deudor o su representante se hayan personado en la Oficina de Recaudación citada, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Excelentísima Diputación de Burgos.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Ayuntamiento	Nombre	D.N.I.	Concepto	Referencia	Período/Ej.	Impreso	Importe
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	CONSTRUCCIONES FORESTALES EDUARDO	B09370958	ALTA I.A.E. (Ing. Directo)	8450002642173	2.º, 3.º, y 4.º año 2000	2562827	48.204
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	RODRIGUEZ BASAGOITIA, JOSE LUIS	30.559.960K	ALTA I.A.E. (Ing. Directo)	8459001183945	2000	2562831	23.137
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	RODRIGUEZ BASAGOITIA, JOSE LUIS	30.559.960K	ALTA I.A.E. (Ing. Directo)	8459001183945	1999	2562832	5.783
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	SANCHEZ TELLAECHÉ, M.º JESUS	14.696.590	IBI-URBANA-ID	4798505VN5649N00020HA	1997	2561919	3.383
MDAD. DE MONTIJA	ORTIZ FERNANDEZ, AMALIA HRDOS.	13.227.197	IBI-URBANA-ID	9855626VN5695N0001ZL	1997	2562297	8.016
MDAD. DE SOTOSCUEVA	LOPEZ GOMEZ, MANUEL	14.847.017	IBI-URBANA-ID	0684132VN5608S0001RL	1997	2560580	23.006
MDAD. DE SOTOSCUEVA	LOPEZ GOMEZ, MANUEL	2.560.581	IBI-URBANA-ID	0684132VN5608S0001RL	1998	2560581	23.489
MDAD. DE SOTOSCUEVA	LOPEZ SAINZ, LUIS ANTONIO	13.081.925	IBI-URBANA-ID	1436108VN4613N0001OP	1997	2560614	1.170
MDAD. DE SOTOSCUEVA	RUIZ GOMEZ, GABRIEL	14.854.182	IBI-URBANA-ID	6067803VN4666N0001GS	1997	2561781	27.195
MDAD. DE SOTOSCUEVA	RUIZ GOMEZ, GABRIEL	14.854.182	IBI-URBANA-ID	6067803VN4666N0001GS	1998	2561782	27.766
MDAD. DE SOTOSCUEVA	RUIZ LOPEZ, LUIS	31.692	IBI-URBANA-ID	9824908VN3692S0002MX	1997	2561784	10.845
MDAD. DE VALDEPORRES	RUIZ LOPEZ, LUIS	13.200.764	IBI-URBANA-ID	9025104VN6492S0001MQ	1997	2560474	3.201
TRESPADERNE	LA FORGA PAREDES, AGUSTINA	14.578.158E	ALTA I.A.E. (Ing. Directo)	8450003339172	2000	2562627	13.304
TRESPADERNE	URRUCHURTU LACHA, AITOR	14.228.272	IBI-URBANA-ID	2667605VN7586N0001ET	1997	2559046	1.003
VALLE DE LOSA	CARRETERO HOYA, JOSE	14.228.272	IBI-URBANA-ID	8667605VN7586N0001ET	1998	2559047	1.024

Ayuntamiento	Nombre	D.N.I.	Concepto	Referencia	Período/Ej.	Impreso	Importe
VALLE DE MENA	BOCANEGRA TORRE, ESTEBAN	14.363.355	IBI-URB. LIQ.	7121723VN772S0005XQ	1997	2558847	2.313
VALLE DE MENA	BOCANEGRA TORRE, ESTEBAN	14.363.355	IBI-URBANA-ID	7121723VN772S0015YI	1997	2558849	8.597
VALLE DE MENA	DEL PRADO, JULIO	14.700.994	IBI-URBANA-ID	6818654VN7761N0001TF	1997	2559400	6.623
VALLE DE MENA	ERDOZAIN RUIZ, MIGUEL	17.294.161	IBI-URBANA-ID	7121722VN772S0002PZ	1997	2559545	2.390
VALLE DE MENA	GUINEA PALENQUE, ENRIQUE	14.425.685	IBI-URBANA-ID	3154605VN7735S0001BO	1997	2560204	3.908
VALLE DE MENA	HERNANDEZ MIJARES, PEDRO	14.780.589	IBI-URBANA-ID	7121724VN772S0008AR	1997	2560260	2.054
VALLE DE MENA	INGUNZA BARREIRO, PABLO	14.893.557E	ALTA I.A.E. (Ing. Directo)	8450001786484	2.º, 3.º y 4.º de 2000	2563068	16.970
VALLE DE MENA	MOLINUEVO SAN MILLAN, LUIS	14.882.959	IBI-URBANA-ID	6818658VN7761N0001KF	1997	2561007	4.636
VALLE DE MENA	PROMOCIONES MALTRANILLA	A0901832	IBI-URBANA-ID	8050704VN7785S0001XY	1997	2561461	4.302
VALLE DE MENA	RODRIGUEZ GARCIA, LUIS	71.406.939	IBI-URBANA-ID	7121601VN772S0010FE	1997	2561672	13.321
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	FERNANDEZ DE PINEDO, FDEZ. PINEDO	16.203.643	IBI-URBANA-ID	001300200VN95C0001MS	1997	2559600	22.916
VILLARCAYO MDAD. CASTILLA LA VIEJA	SANJUY MONTENEGRO, ANTONIO	16.504.989M	ALTA I.A.E. (Ing. Directo)	8458001269286	Primer trimestre 2000	2562713	28.784
MDAD. CUESTA URRIA	ARNAIZ ORTIZ, MARGARITA	71.335.470	IBI-URBANA-LIQUIDACION	1379207VN741N0001YS	1997	2558471	1.038
VALLE DE MENA	LOZANO PEREZ, TOMAS	14.696.106	IBI-URBANA-LIQUIDACION	7320216	2000	2560629	4.602

Villarcayo, a 7 de agosto de 2001. — El Jefe de Oficina de Zona, Luis Alberto Castillo López.

200107396/7360. — 7.125

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

13550.

N.I.G.: 09018 1 0201286/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 202/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Don Tomás Sanz Martín.

Procurador: Don José Carlos Arranz Cabestrero.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 202/2001, a instancia de don Tomás Sanz Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Casa de planta baja, piso y desván con corral caedizo y huerta anejos, sita en la calle Mayor, número 7 (antes Martínez Alcubilla, número 11), de San Juan del Monte (Burgos). Todo el conjunto mide 969 metros cuadrados, de los que 128 m.² corresponden a la superficie ocupada por la edificación en planta; 662 m.² a la huerta y el resto al corral y caedizo. Dicha finca linda por la derecha entrando, con casa de don Angel García Román y huerta de los herederos de don Martínez de Velasco; izquierda, casa y huerta de don Paulino Alonso Hernando; al fondo, herederos de don Martínez de Velasco y al frente, con calle de su situación».

Sobre la expresada finca pesa la siguiente carga: Una servidumbre de paso a favor de la finca colindante número 9, de la calle Mayor (antes Martínez Alcubilla, número 13), para entrada de carro de uso agrícola y tracción animal.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Aranda de Duero, a 27 de julio de 2001. — El Secretario (ilegible).

200107148/7219. — 6.270

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por don Lorenzo Martínez Rodríguez, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.255, con una superficie de 1.251 hectáreas. Situado en el término municipal de Mazuela.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las Oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de junio de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200106225/7361. — 3.000

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 67

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 13 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 67.
- Denominado: La Campiña.
- Propiedad de: Quintanaoipo.
- En el término municipal: Aguas Cándidas.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 67.
- Nombre: La Campiña.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Quintanaoipo.
- Término municipal: Aguas Cándidas.

- Límites:

Norte: Con el monte número 514 «Canalejas», de la Junta Administrativa de Herrera de Caderechas, ambos en el término municipal de Rucandio y con el monte particular «Loma Mayor», en el término de Cereceda.

Este: Con el monte de U.P. número 86 «Portillo Amargo», propiedad del Ayuntamiento de Oña, con el monte particular «Valdehornos», en término de Quintanaopio y con el monte de U.P. número 593 (76-A) «Los Callejos», de la propiedad del Ayuntamiento de Cantabrana.

Sur: Con el camino vecinal de Terminón a Quintanaopio, y con fincas particulares labrantías, en el mismo término de Quintanaopio.

Oeste: Con el camino de Terminón a Quintanaopio, con terrenos montañosos de particular, con fincas particulares labrantías en el mismo término de Quintanaopio y con el monte de U.P. número 97 «Hoyo Grande», de la Junta Administrativa de Ojeda, en el término de Rucandio.

Especies: *Pinus nigra*, *Pinus pinaster* y *Pinus sylvestris*.

Superficie pública: 361,1800 hectáreas.

Superficie total: 367,7200 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 18 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107230/7235. — 5.985

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 68

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 13 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 68.

- Denominado: Mazo (El).

- Propiedad de: Quintanaopio.

- En el término municipal: Aguas Cándidas.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 68.

- Nombre: El Mazo.

- Pertenencia: Junta Administrativa de Quintanaopio.

- Término municipal: Aguas Cándidas.

- Límites:

Norte: Con el término municipal de Rucandio en su anejo Ojeda y con fincas particulares labrantías de vecinos de Quintanaopio.

Este: Con fincas particulares labrantías de vecinos de Quintanaopio.

Sur: Con el monte de U.P. número 591 (67-A) «La Gumbela», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Quintanaopio, por el camino de Río Quintanilla a Quintanaopio, con

fincas particulares labrantías de vecinos de Quintanaopio y con fincas particulares labrantías en término de Río Quintanilla.

Oeste: Con el monte de U.P. número 592 (68-A) «La Dehesa», de la propiedad de Río Quintanilla, en el término de Aguas Cándidas y con el término municipal de Rucandio, en su anejo Ojeda.

Especies: *Pinus pinaster*.

Superficie pública: 91,42 hectáreas.

Superficie total: 92,30 hectáreas.

Enclavados: 0,88 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 18 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107231/7236. — 5.985

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 70

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 13 de febrero de 2001 se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 70.

- Denominado: Salcejón.

- Propiedad de: Río Quintanilla.

- En el término municipal: Aguas Cándidas.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 70.

- Nombre: El Salcejón.

- Pertenencia: Junta Administrativa de Río Quintanilla.

- Término municipal: Aguas Cándidas.

- Límites:

Norte: Con fincas particulares forestales y agrícolas en el mismo término de Río Quintanilla.

Este: Con fincas particulares forestales y agrícolas en el mismo término de Río Quintanilla.

Sur: Con el monte de libre disposición «Las Fuentes», de la Junta Administrativa de Aguas Cándidas.

Oeste: Con el monte de U.P. número 98 «El Barrio», de la Junta Administrativa de Hozabejas, en término de Rucandio.

Especies: *Pinus pinaster*.

Superficie pública: 30,17 hectáreas.

Enclavados: No existen.

Superficie total: 30,17 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en

las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 18 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107232/7237. — 5.700

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 591

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 13 de febrero de 2001 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

- Número: 591.
- Denominado: La Gumbela.
- Propiedad de: Quintanaoipio.
- En el término municipal: Aguas Cándidas.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 591.
- Nombre: La Gumbela.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Quintanaoipio.
- Término municipal: Aguas Cándidas.
- Límites:

Norte: Con fincas particulares labrantías del mismo término de Quintanaoipio y con el Río Padrones o Caderechano.

Este: Con el monte de libre disposición «Las Callejas» de la propiedad del Ayuntamiento de Cantabrana y con el monte de U.P. número 99 «El Pinar», de la propiedad del Ayuntamiento de Salas de Bureba.

Sur: Con el monte de U.P. número 99 «El Pinar» de la propiedad del Ayuntamiento de Salas de Bureba y con el monte de libre disposición «El Monte» (antiguo M.U.P. número 69), propiedad de la Junta Administrativa de Aguas Cándidas.

Oeste: Con el monte de libre disposición «Castil Viejo», de la propiedad de la Junta Administrativa de Río Quintanilla, con fincas particulares en término de Río Quintanilla y con el monte de U.P. número 68 «El Mazo» de la propiedad de la Junta Administrativa de Quintanaoipio.

Especies: *Pinus nigra* y *Pinus pinaster*.

Superficie pública: 175,0 hectáreas.

Superficie total: 179,9 hectáreas.

Enclavados: 4,9 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 18 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107233/7238. — 6.698

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 592

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo

la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 13 de febrero de 2001 se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 68-A.
- Denominado: La Dehesa.
- Propiedad de: Río Quintanilla.
- En el término municipal: Aguas Cándidas.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 592.
- Nombre: La Dehesa.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Río Quintanilla.
- Término municipal: Aguas Cándidas.
- Límites:

Norte: Con el monte de U.P. número 599 (96-A) «La Larga» de la pertenencia de Rucandio, con el monte de U.P. número 95 «El Carrascal» de la pertenencia de Ojeda, ambos en el término de Rucandio y con fincas particulares labrantías y forestales de vecinos de Río Quintanilla, del término municipal de Aguas Cándidas.

Este: Con el monte de U.P. número 68 «El Mazo» de Quintanaoipio y con fincas particulares labrantías y forestales de vecinos de Río Quintanilla, todo ello en término municipal de Aguas Cándidas.

Sur: Con fincas particulares labrantías y forestales de vecinos de Río Quintanilla.

Oeste: Con el monte de U.P. número 600 (98-A) «Los Hoyos» de Hozabejas, en el término municipal de Rucandio.

Especies: *Pinus pinaster*, *Pinus sylvestris* y *Pinus nigra*.

Superficie pública: 129,1189 hectáreas.

Enclavados: 0,9411 hectáreas.

Superficie total: 130,0600 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 18 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107234/7239. — 6.555

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 527

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 15 de mayo de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

- Número: 527.
- Denominado: Barranca y Hayal (La).
- Propiedad de: Valderrama.
- En el término municipal: Partido de la Sierra en Tobalina.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 527.
- Nombre: La Barranca y Hayal.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Valderrama.
- Término municipal: Partido de la Sierra en Tobalina.
- Límites:

Parcela 1 «La Barranca y Hayal».

Norte: Con el monte de libre disposición consorciado BU-3065 «Unión», propiedad del Ayuntamiento de Frías, en el término municipal de Frías, en parte por el camino a las Torres y tierras particulares de Frías y con el monte de U.P. número 575 «Unión», perteneciente a la Mancomunidad de las Nueve Villas de Sopedano, en el término municipal de Valle de Tobalina.

Este: Con el monte de U.P. número 575 «Unión», perteneciente a la Mancomunidad de las Nueve Villas de Sopedano, en el término municipal de Valle de Tobalina, con el monte de U.P. número 531 «Pedranco» de la Junta Administrativa de Cubilla de la Sierra y con el monte comunero «Tres Robles» de Valderrama, Cubilla y Cascajares, en el paraje conocido como Puertos de Somo.

Sur: Con el monte particular de socios «El Mazo», propiedad de los Socios de la Molina, en la Molina del Portillo de Busto, en el término municipal de Oña, desde el Mojón Alto hasta el de Peña del Cuervo y con el monte de U.P. número 662 «Valdemoro y otros» propiedad del Ayuntamiento de Frías, en el término municipal de Frías.

Oeste: Con tierras particulares de Valderrama, desde el mojón Alto hasta el mojón de los Terreros Colorados, discurrendo por el camino antiguo de Frías a la Molina y con el monte de U.P. número 662 «Valdemoro y otros» propiedad del Ayuntamiento de Frías, en el término municipal de Frías.

Parcela 2 «Paya».

Norte: Con fincas particulares labrantías, en parte por camino.

Este: Con fincas particulares labrantías.

Sur: Con fincas particulares labrantías.

Oeste: Con fincas particulares labrantías.

Parcela 3 «Puente Calleja».

Norte: Con fincas particulares forestales.

Este: Con fincas particulares labrantías.

Sur: Con fincas particulares labrantías.

Oeste: Con fincas particulares labrantías y forestales.

Parcela 4 «Silla».

Norte: Con fincas particulares labrantías.

Este: Con fincas particulares labrantías.

Sur: Con fincas particulares labrantías.

Oeste: Con fincas particulares labrantías.

Parcela 5 «San Bartolomé».

Norte: Con fincas particulares labrantías, por camino.

Este: Con fincas particulares labrantías.

Sur: Con fincas particulares labrantías.

Oeste: Con fincas particulares forestales.

Parcela 6 «Celadilla».

Norte: Con fincas particulares forestales, por camino.

Este: Con fincas particulares forestales.

Sur: Con fincas particulares forestales.

Oeste: Con fincas particulares forestales.

Especies: *Fagus sylvatica*, *Pinus nigra*, *Quercus ilex* y *Quercus faginea*.

Superficie pública: 762,42 hectáreas.

Parcela 1 «La Barranca y Hayal» 747,23 hectáreas

Parcela 2 «Paya» 6,96 hectáreas

Parcela 3 «Puente Calleja» 3,56 hectáreas

Parcela 4 «Silla» 1,78 hectáreas

Parcela 5 «San Bartolomé» 0,56 hectáreas

Parcela 6 «Celadilla» 2,33 hectáreas

Enclavados: 15 enclavados con una superficie total de 10,25 hectáreas.

Superficie total: 772,67 hectáreas.

Parcela 1 «La Barranca y Hayal» 757,48 hectáreas

Parcela 2 «Paya» 6,96 hectáreas

Parcela 3 «Puente Calleja» 3,56 hectáreas

Parcela 4 «Silla» 1,78 hectáreas

Parcela 5 «San Bartolomé» 0,56 hectáreas

Parcela 6 «Celadilla» 2,33 hectáreas

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 13 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107226/7227. — 13.110

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 530

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 15 de mayo de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

- Número: 530.

- Denominado: Mata (La).

- Propiedad de: Cubillo.

- En el término municipal: Partido de la Sierra en Tobalina.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 530.

- Nombre: La Mata.

- Pertenencia: Junta Administrativa de Cubilla de la Sierra.

- Término municipal: Partido de la Sierra en Tobalina.

- Límites:

Norte: Con la carretera de Ameyugo a Frías.

Este: Con fincas particulares labrantías del mismo término de Cubilla de la Sierra.

Sur: Con el monte de U.P. número 668 «Mancubo y otros», del Ayuntamiento de Pancorbo, con el monte de U.P. número 199 «Robledal», de la Junta Administrativa de Miraveche, y con la parcela C, del mismo monte de U.P. número 199 «Robledal», propiedad de Miraveche y Cubilla de la Sierra.

Oeste: Con el monte «Tres Robles», comunal de Cascajares, Valderrama y Cubilla de la Sierra.

Servidumbre: Colada de Cuvilla, desde Miraveche hasta el pueblo de Cubilla.

Especies: *Quercus faginea*, *Quercus ilex*, *Fagus sylvatica* y *Quercus petraea*.

Superficie pública: 139 hectáreas.

Enclavados: 2,5 hectáreas.

Superficie Total: 141,5 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 13 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107227/7228. — 6.270

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 531

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 15 de mayo de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

- Número: 531.
- Denominado: Pedranco.
- Propiedad de: Cubillo.
- En el término municipal: Partido de la Sierra en Tobalina.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 531.
- Nombre: Pedranco.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Cubilla de la Sierra.
- Término municipal: Partido de la Sierra en Tobalina.
- Límites:

Norte: Con el monte de U.P. número 575 «Unión» de la Comunidad de las Nueve Villas de Sopellano en Valle de Tobalina.

Este: Con el monte de U.P. número 668 «Mancubo y otros» de la pertenencia de Ayuntamiento de Pancorbo.

Sur: Con el monte de U.P. número 668 «Mancubo y otros» de la pertenencia de Ayuntamiento de Pancorbo, con fincas particulares agrícolas en el mismo Cubilla de la Sierra y, con el monte comunero «Tres Robles» de Cascajares, Valderrama y Cubilla, en el mismo término de Cubilla de la Sierra.

Oeste: Con el monte de U.P. número 527 «La Barranca y Hayal», de la Junta Administrativa de Valderrama.

Especies: *Fagus sylvatica* y *Pinus sylvestris*.

Superficie pública: 576,4 hectáreas.

Enclavados: 2,6 hectáreas.

Superficie total: 579,0 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan

presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 13 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107228/7229. — 6.270

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 571

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 15 de mayo de 2001 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

- Número: 571.
- Denominado: Bardal.
- Propiedad de: Rufrancos y otros.
- En el término municipal: Valle de Tobalina.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Nombre: «Bardal».
- Pertenencia: Junta Administrativa de Rufrancos.
- Término municipal: Valle de Tobalina.
- Partido judicial: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- Límites:

Norte: Con el monte de U.P. número 465 «Loma Redonda y Las Hontanillas», propiedad de la Junta Administrativa de Quintanilla-Montecabezas, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (parcela A) y del Ayuntamiento de Valle de Losa (antes de Quintanilla la Ojada), en el término municipal de Valle de Losa (parcela B). Con el Cuartel «Lerón» del monte de U.P. número 421 «Lerón», en el término municipal de Valle de Losa y propiedad del Valle de Valderejo (término municipal de Valle de Valdegovia, en la provincia de Alava) en un 50%; del Ayuntamiento de Valle de Losa (antes de Quintanilla la Ojada) en un 25%; y de la Junta Administrativa de Río de Losa (término municipal de Valle de Losa) en el 25% restante; y con La Hoz, anejo del término municipal de Valle de Valderejo, en la provincia de Alava. Todo ello por el mojón de cuatro términos «El Juncal».

Este: Con La Hoz, anejo del término municipal de Valle de Valderejo, en la provincia de Alava, desde el mojón de cuatro términos «El Juncal», hasta el mojón «Alto de los Caminos Blancos», con monte de libre disposición «Calleros» y otros terrenos forestales de libre disposición propiedad de la Junta Administrativa de La Prada y con fincas particulares en los términos de La Prada y de Rufrancos.

Sur: Con terrenos forestales de libre disposición propiedad de la Junta Administrativa de La Prada, con fincas particulares en los términos de La Prada y de Rufrancos y con terrenos forestales de libre disposición de la Junta Administrativa de Rufrancos.

Oeste: Con fincas particulares en el propio término de Rufrancos y terrenos de libre disposición de la Junta Administrativa de Rufrancos, con fincas particulares en el término de Quintanilla-Montecabezas; con montes de libre disposición «Lazalmonte», y «Fuentemanzano», ambos propiedad de la Junta Administrativa de Quintanilla-Montecabezas y con el monte de U.P. número 465 «Loma Redonda y Las Hontanillas», propiedad de la Junta Administrativa de Quintanilla-Montecabezas, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (parcela A) y del Ayuntamiento de Valle de

Losa (antes de Quintanilla la Ojada), en el término municipal de Valle de Losa (parcela B).

Especies: *Quercus ilex*, *Quercus faginea* y *Pinus nigra*.

Superficie total: 144,32 hectáreas.

Enclavados: 1,10 hectáreas.

Superficie pública: 143,22 hectáreas.

Consorcio: Por acuerdo del Pleno del Patrimonio Forestal del Estado de 29 de diciembre de 1962, se aprobó el consorcio de la totalidad del monte público número del Elenco: BU-3.286.

Deslinde parcial: Por Orden Ministerial de 24 de octubre de 1974 se aprobó el deslinde del monte de U.P. número 465 «Loma Redonda y Las Hontanillas», propiedad de la Junta Administrativa de Quintanilla-Montecabezas, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (parcela A), y del Ayuntamiento de Valle de Losa (antes de Quintanilla la Ojada), en el término municipal de Valle de Losa (parcela B) y colindante al sudeste con el monte de U.P. número 571 «Bardal». Y por Orden de 15 de diciembre de 1994 (B.O. de la provincia de Burgos número 21, de 31 de enero de 1995), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprobó el amojonamiento del monte público.

Servidumbre de pastos y leñas: Al norte del monte público, y compartida con otros seis pueblos: La Prada y Las Viadas, en la provincia de Burgos. La Hoz, Lalastra, Ribera, y Villamardones, que constituyen el término municipal de Valderejo, en la provincia de Alava.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 16 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107223/7230. — 13.110

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 572

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 15 de mayo de 2001 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

- Número: 572.
- Denominado: Las Coladeras.
- Propiedad de: Pedrosa.
- En el término municipal: Valle de Tobalina.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Nombre: «Las Coladeras».
- Pertenencia: Junta Administrativa de Pedrosa de Tobalina.
- Término municipal: Valle de Tobalina.
- Partido Judicial: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- Límites:

Norte: Con terreno forestal de libre disposición propiedad de la Junta Administrativa de Valujera, y con fincas particulares en los términos de Valujera y Pedrosa de Tobalina.

Este: Con fincas particulares en el propio término de Pedrosa de Tobalina.

Sur: Con terrenos de libre disposición propiedad de la Junta Administrativa de Cadiñanos, en el término municipal de Trespaderne.

Oeste: Con el término de Arroyuelo, anejo del término municipal de Trespaderne, desde el mojón de tres términos «La Campa», hasta el de «Peñagüila», con monte de libre disposición «Santa Casilda» propiedad de la Junta Administrativa de Villapanillo, desde el mojón de tres términos «Peñagüila», hasta el de cuatro términos «Alto del Luzón» y en al menos un punto, mojón de cuatro términos «Alto del Luzón», con el monte de U.P. número 675 «El Cinto y otros», propiedad de la Junta Administrativa de Villavedo, ambos, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria.

Especies: *Pinus sylvestris*, *Pinus pinaster* y *Quercus faginea*.

Superficie total: 362,57 hectáreas.

Enclavados: 6,96 hectáreas.

Superficie pública: 355,61 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 16 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107224/7231. — 7.125

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 575

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 15 de mayo de 2001 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

- Número: 575.
- Denominado: Unión.
- Propiedad de: Santa María de Garoña y otros.
- En el término municipal: Valle de Tobalina.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Nombre: «Unión».
- Pertenencia: Mancomunidad de las Nueve Villas de Sopellano.
- Término municipal: Valle de Tobalina.
- Partido Judicial: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- Límites:

Norte: Con monte de libre disposición «San Miguel» propiedad de la Junta Administrativa de Montejo de San Miguel, por el río Ebro, desde el mojón «La Puente nueva», hasta el de «Los Baños»; con terrenos de libre disposición propiedad de la Junta Administrativa de Montejo de Cebas, desde el mojón «Los Baños», hasta el de «Peña Alta»; con terrenos de libre disposición propiedad de la Junta Administrativa de Cuezva, y fincas particulares en el término de Cuezva, desde el mojón «Peña Alta» hasta el de «El Lindazo»; con terrenos

de libre disposición propiedad de la Junta Administrativa de Garoña, desde el mojón de «El Lindazo» hasta el de «El Portillo de los Pájaros»; con terrenos de libre disposición propiedad de la Junta Administrativa de Santa María de Garoña, desde el mojón «El Portillo de los Pájaros» hasta el de «Peña Aguda»; con terrenos de libre disposición propiedad de las Juntas Administrativas de Orbañanos y/o Tobalinilla; con fincas particulares en el término de Tobalinilla y con el término de Sobrón, anejo del término municipal de Bergüenda, provincia de Alava, por el río Ebro.

Este: Con monte particular «Pago de Besantes», propiedad de Iberdrola, S.A., con el monte de libre disposición consorciado «Sierra de Besantes» (BU-3.020), propiedad del Ayuntamiento de Bozoo y en al menos un punto, mojón de tres términos «Campo de Oteruelo», también llamado «Pozo Seco», con el monte particular de Socios consorciado «Oberuela» (BU-3.353), propiedad de la Comunidad de Propietarios de Ayualas, todo ello, en el término municipal de Bozoo.

Sur: Con la parcela «Canales y Mancubo» del monte de U.P. consorciado número 668 «Mancubo y otros» (BU-3.021), propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo, desde el mojón de tres términos «Campo de Oteruelo» o «Pozo Seco» al de «Peña Horcada», en el término municipal de Pancorbo; con monte de U.P. número 531 «Pedranco», propiedad de la Junta Administrativa de Cubilla, desde el mojón de tres términos «Peña Horcada», hasta el de «La Cotorra del Yédramo»; con monte de U.P. número 527 «Barranca y Hayal», propiedad de la Junta Administrativa de Valderrama, desde el mojón de tres términos «La Cotorra del Yédramo», hasta el de «Portillo de los Jabalíes», ambos montes en el término municipal de Partido de la Sierra en Tobalina; y con terrenos y monte de libre disposición consorciado «La Unión» (BU-3.065), propiedad del Ayuntamiento de Frías, en el término municipal de Frías.

Oeste: Con monte de libre disposición consorciado «La Unión» (BU-3.065), propiedad del Ayuntamiento de Frías, en el término municipal de Frías.

Especies: *Pinus sylvestris*, *Quercus ilex*, *Quercus faginea* y *Fagus sylvatica*.

Superficie total: 1.849,09 hectáreas.

Enclavados: 2,29 hectáreas.

Superficie pública: 1.846,80 hectáreas.

Consortio: Con fecha de 7 de noviembre de 1963, la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado aprobó el consorcio para la repoblación de 1.000 hectáreas de monte público. número del Elenco: BU-3.302

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 16 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107225/7232. — 12.112

Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 662

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 15 de mayo de 2001 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin

perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

- Número: 662.
- Denominado: Valdemoro y otros.
- Propiedad de: Ayuntamiento de Frías.
- En el término municipal: Frías.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Nombre: «Valdemoro y Otros».
- Pertenencia: Ayuntamiento de Frías.
- Término municipal: Ayuntamiento de Frías.
- Partido Judicial: Briviesca.
- Límites:

Parcela «Albillos, Monte Santa Lucía y El Rebollar».

Norte: Con la parcela «Las Galveras» del propio monte público, por el camino de Frías a Cillaperlata y con fincas particulares en el propio término de Frías.

Este: Con fincas particulares en el propio término de Frías, con el río Molinar y con la Carretera Local BU-520 (Frías-Portillo del Busto).

Sur: Con el monte de libre disposición «Peña Aguilera», propiedad de la Junta Administrativa de Ranera, en el término municipal de Partido de la Sierra en Tobalina.

Oeste: Con la parcela «Cornillos» del monte de U.P. número 528 «Cornillos», propiedad de la Junta Administrativa de Villanueva de los Montes y fincas particulares en el término Villanueva de los Montes, anejo del término municipal de Oña (antes de Partido de la Sierra en Tobalina), desde el mojón de tres términos «La Loma», hasta el «Portillo de Horiñuela», en al menos un punto, mojón de tres términos «Portillo de Horiñuela», con monte de libre disposición «Granja de Valdenubla», y con los montes de U.P. número 78 «Sierra la Llana», por el Pico de Alortado, y número 594 (antiguo 78-A) «La Molina, La Isa y Otero», parcela «Otero», por la Peña Cucharera, todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Cillaperlata, en el término municipal de Cillaperlata.

Parcela «Valdemoro».

Norte: Con fincas particulares en el propio término de Frías.

Este: Con fincas de propiedad particular en el término de Valderrama con el monte de U.P. número 527 «Barranca y Hayal», propiedad de la Junta Administrativa de Valderrama, en el término municipal de Partido de la Sierra en Tobalina, desde el mojón «Terreros Colorados» o «La Tejera», hasta el de «Mojón Alto» y con el monte de Socios de La Molina «El Mazo», en el término de La Molina del Portillo de Busto, anejo del término municipal de Oña (antes de Barcina de los Montes), desde el «Mojón Alto», hasta el mojón de tres términos «La Encineta».

Sur: Con el término de Zangánez, (término municipal de Oña) desde el mojón de tres términos «La Encineta», hasta el de «Peña Aguilera» y con el monte de libre disposición «Peña Aguilera», propiedad de la Junta Administrativa de Ranera, anejo del término municipal de Partido de la Sierra en Tobalina.

Oeste: Con el río Molinar con la Carretera Local BU-520 (Frías-Portillo del Busto) y con fincas particulares en el término de Frías.

Parcela «Las Galveras».

Norte: Con fincas particulares en el propio término de Frías.

Este: Con fincas particulares en el propio término de Frías.

Sur: Con la parcela «Albillos, Monte Santa Lucía y El Rebollar» del propio monte público, por el camino de Frías a Cillaperlata.

Oeste: Con la parcela «Otero» del monte de U.P. número 594 (antiguo 78-A) «La Molina, La Isa y Otero», propiedad del Ayuntamiento de Cillaperlata, en el término municipal de Cillaperlata, por la Peña Cucharera.

Parcela «San Miguel».

Norte: Con fincas particulares en el propio término de Frías.

Este: Con fincas de particulares en el término de Montejo de San Miguel y con monte de libre disposición «San Miguel», propiedad de la Junta Administrativa de Montejo de San Miguel, en el término municipal de Valle de Tobalina.

Sur: Con el río Ebro y con fincas de particulares en el propio término de Frías.

Oeste: Con el río Ebro y con fincas de particulares en el propio término de Frías.

Especies: Quercus ilex, Quercus faginea, Quercus pyrenaica, Fagus sylvatica, Pius sylvestris y Pinus nigra.

Superficie pública: 1.418,000 hectáreas.

Parcela «Albillos, Monte

Santa Lucía y El Rebollar» 732,3000 hectáreas

Parcela «Valdemoro» 628,0000 hectáreas

Parcela «Las Galveras» 22,2000 hectáreas

Parcela «San Miguel» 35,5000 hectáreas

Enclavados: 21,7000 hectáreas.

Parcela «Albillos, Monte

Santa Lucía y El Rebollar» 15,9 hectáreas

Parcela «Valdemoro» 5,8 hectáreas

Parcela «Las Galveras» 0,0 hectáreas

Parcela «San Miguel» 0,0 hectáreas

Superficie total: 1.439,7000 hectáreas.

Parcela «Albillos, Monte

Santa Lucía y El Rebollar» 748,2000 hectáreas

Parcela «Valdemoro» 633,8000 hectáreas

Parcela «Las Galveras» 22,2000 hectáreas

Parcela «San Miguel» 35,5000 hectáreas

Consortio: El Consejo de la Dirección del I.C.O.N.A. acordó con fecha de 18 de mayo de 1984, la aprobación de las bases para el consorcio del monte «Albillos» en toda su superficie; dicho consorcio sustituyó y anuló al aprobado por la Dirección General del Patrimonio el 26 de diciembre de 1951. Número del Elenco: BU-3.026.

Por Resolución de 20 de septiembre de 1996 de la Dirección General del Medio Natural, se segregaron del consorcio 20,50 hectáreas, para fines urbanísticos en el paraje «Santa Lucía».

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Frías adoptado en sesión de 3 de junio de 1998, el monte público se adhirió a la Ley de Repoblaciones Gratuitas de 22/1982.

Deslinde parcial: Por Ordenes Ministeriales de 8 de agosto de 1974, y de 6 de diciembre de 1976, se aprobaron respectivamente el deslinde y amojonamiento del monte público número 594 (antiguo 78-A) «La Molina, La Isa y Otero», propiedad del Ayuntamiento de Cillaperlata (en el término municipal de Cillaperlata), colindante al Sudeste con el monte de U.P. número 662 «Valdemoro y otros».

Por Real Orden de 5 de julio de 1924, y por Orden Ministerial de 6 de marzo de 1972, se aprobaron el deslinde y amojonamiento del monte de U.P. número 78 «Sierra la Llana», propiedad también del Ayuntamiento de Cillaperlata (en el término municipal de Cillaperlata), también colindante al Sudeste con el monte de U.P. número 662 «Valdemoro y otros».

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 16 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107229/7233. — 18.810

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 18/7/01, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4, del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13/7/95), que se hacen públicos y corresponden a los poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
ENCIO	SUSTITUTO	RAIMUNDO DIEZ CAÑO
HUERTA DE ARRIBA	TITULAR	MARTIN MARTIN FERNANDEZ
HUERTA DE ARRIBA	SUSTITUTO	CIPRIANO SERRANO SEGURA
IBEAS DE JUARROS	TITULAR	JOSE IBEAS DE LA FUENTE
IBEAS DE JUARROS	SUSTITUTO	BENITO IBEAS SEGURA
OLMILLOS DE MUÑO	SUSTITUTO	ELISEO ORTEGA DIEZ
TORRESANDINO	TITULAR	ORENCIO SANCHO ORCAJO
TORRESANDINO	SUSTITUTO	JOSE LUIS BRIONES TAMAYO
VILLAMIEL DE LA SIERRA	TITULAR	JOSE MARIA MARTINEZ ARRIBAS
VILLANGOMEZ	SUSTITUTA	MARIA ESTHER NEBREA DIEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 18 de julio de 2001. — La Secretaria de Gobierno, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200107535/7520. — 5.320

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar al trabajador autónomo, don Carlos Iglesias Berrio con número de afiliación 09/1003277518 y último domicilio conocido en Burgos, Plaza de Cádiz, 3-3.º Entr.1, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial con fecha 6-6-01, por la que se declara sin efectos y se cancela

la concesión del aplazamiento para el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por incumplimiento de las condiciones pactadas en la resolución de concesión de fecha 13-12-00, se pone en su conocimiento, que se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial, sita en Burgos, calle Vitoria, 16, a los efectos previstos en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14-01-99).

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), modificado por Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. de 13/10/98), y en el apartado 2.b, de la disposición adicional quinta de la O.M. de 26/5/99, en relación con los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con independencia de cualesquiera otras acciones que estime adecuadas a su derecho.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 6 de Agosto de 2001. — La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200107321/7332. — 5.272

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 8

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 20-11-2000, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta diligencia embargo de bienes inmuebles.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de

30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F., número 14.898.860N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Período	Régimen
48 98 012152038	01 1998/01 1998	0111
48 98 012515584	02 1998/02 1998	0111
48 98 013031809	04 1998/04 1998	0111
48 98 012780619	03 1998/03 1998	0111
48 99 011197373	05 1998/12 1998	0111
48 99 990061759	05 1998/12 1998	0111
48 99 016092540	01 1999/09 1999	0111
Importe del principal	568.980 pesetas	
Costas devengadas	6.410 pesetas	
Costas presupuestas	25.000 pesetas	
Total débitos	600.390 pesetas	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129, de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139, del Reglamento General de Recaudación citado y 116, de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140, del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas:

Deudor: M.T. Orrantia Penche.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: 34.525. Provincia: Burgos. Localidad: Valle de Mena. Término: Santecilla de Mena. Cabida: 33.280 m.². Linde: norte, terreno excluido; este, río Romarín; sur, Ferrocarril de la Robla; oeste, Ferrocarril de la Robla.

Datos registro:

Número tomo: 983. Número libro: 356. Número folio: 138. Número finca: 34.525.

Descripción ampliada:

Rústica. Finca número 1.428 y 1.431 del plano general de concentración parcelaria del Valle de Mena en el sitio de Santecilla de Mena, que mide 33.280 m.².

Bilbao, a 20 de noviembre de 2000. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sainz.

200107331/7333. — 32.062

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE CALELLA 08/27

Edicto de notificación de requerimientos previos a la práctica de embargo (TVA-212)

Don Alfonso Sagredo San José, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, número 08/27, de Calella, de la Tesorería General de la Seguridad Social en Barcelona.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que al final se relacionarán por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, por las cantidades que asimismo se indican, se han emitido requerimientos previos a la práctica de embargo, con el siguiente contenido:

«Transcurrido el plazo señalado en la citada notificación para hacer efectiva la deuda pendiente, sin haberla atendido, se le requiere para que de forma inmediata y en todo caso antes de la práctica del embargo, haga efectiva la deuda en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, significándole que de no hacerlo se llevará a cabo el embargo de sus bienes en su domicilio o lugar donde se encuentren.

El embargo será extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad, garanticen debidamente la deuda.

A tal efecto se le requiere asimismo para que efectúe manifestación de sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. Esta misma obligación incumbirá cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuviesen gravados con cargas reales, el deudor apremiado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. Esta misma información podrá reclamarse al titular del crédito garantizado, de oficio o a instancia de parte o tercero interesado. Si el deudor incumple el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118, de este Reglamento en relación a bienes y derechos no señalados por el deudor.

La ausencia del deudor en su domicilio, la negativa del mismo o cualquier otra causa que impidiese la práctica del

embargo, no será obstáculo para su realización, pues se solicitaría al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente la autorización para la entrada forzosa en su domicilio y, en su caso, locales de negocio, así como para proceder al embargo de bienes en el mismo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 120 y 121, del citado Reglamento de Recaudación, significándole que el procedimiento de apremio iniciado no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 184.2, del vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), modificado por los R.D. 1426/1997 de 15 de septiembre y 2032/1998, de 25 de septiembre».

Lo que se hace público por no haber sido posible la notificación en el domicilio que figura en los títulos ejecutivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 al 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 225, de 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y en el artículo 109.4, del anteriormente citado Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita:

Número expte: 08189700017181. D.N.I./C.I.F.: 012893920M. Razón social: Aparicio Bustamante, Alberto. Domicilio: Vitoria, 35-1.º C. Localidad: Burgos. Importe: 69.036 pesetas.

En Calella, a 23 de noviembre de 2000. — El Recaudador Ejecutivo, Alfonso Sagredo San José.

200107390/7378. — 12.825

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, la providencia de apremio emitida por esta Dirección Provincial al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: Gumersinda Rodríguez Llaguno.

Identificador/D.N.I.: 13.701.555H.

Población: Aranda de Duero (Burgos).

Número expediente: Administradores Sociedad 24/2000/59.

Importe: 5.206.444 pesetas.

Período: 3/1998-7/1999.

Causa devolución: Desconocido.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99), por el presente anuncio se procede a notificar las providencias de apremio relacionadas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, de la citada Ley General de la Seguridad Social y en los artículos 111 y 182, del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días siguientes al de la recepción de esta providencia, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el artículo 34.2. de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo también contra la presente providencia de apremio podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 183, del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a disposición en esta Dirección Provincial (Avenida de la Facultad n.º 1-2.ª planta), el correspondiente expediente.

León, a 20 de febrero de 2001. — El Director Provincial; P.O. El Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

200107391/7379. — 9.690

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guipúzcoa

Por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha sido declarada la insolvencia provisional por descubierto de cuotas a la Seguridad Social de las empresas/trabajadores que se citan a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los mismos, según disponen los artículo 168 y siguientes, del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y los artículos 125 y siguientes, de la Orden de 26 de mayo de 1999, que la desarrolla.

Asimismo, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma, se cursará la baja de empresa y/o de los trabajadores, en su caso, siendo la fecha de ésta la de la resolución, debiendo entenderse cumplimentado el trámite de comunicación de dicha baja.

Número orden: 2000040148. Número ident.: 09101389657. Nombre: Jesús M. Iglesias González. Localidad: Madrigalejo del Monte. Período: 01-04-98. Total: 320.377 pesetas. Número expediente: 09039900020873.

San Sebastián, a 20 de marzo de 2001. — El Director Provincial, Juan Ignacio Trecet Lizarraga Izptua.

200107392/7380. — 5.558

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Las Palmas

Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06 de Las Palmas

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06 de Las Palmas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad contra los deudores que se relacionan en el anexo adjunto, y cuyo último domicilio ha sido el que se indica igualmente, se ha procedido a la emisión de los requerimientos previos a la práctica de embargo cuyo texto se transcribe:

Requerimiento previo a la práctica de embargo. —

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de

referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, se le requiere para que de forma inmediata y, en todo caso, antes de la práctica del embargo, haga efectiva la deuda en esta Unidad, significándole que de no hacerlo se llevará a cabo el embargo de sus bienes en el domicilio o lugar en el que se encuentren.

El embargo será extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, garanticen debidamente la deuda.

A tal efecto, podrá señalar bienes embargables de su propiedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118.2, del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La ausencia del deudor de su domicilio en la fecha señalada, la negativa del mismo o cualquier otra causa que impidiese la práctica del embargo no será obstáculo para su realización, pues se solicitaría del Juzgado de Instrucción competente la autorización para la entrada forzosa en su domicilio y, en su caso, locales de negocio, así como para proceder al embargo de bienes en el mismo, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 120.2, del Reglamento citado.

Intentada la notificación de dicha diligencia, no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la notificación por medio de este anuncio.

Se advierte al deudor que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en «Boletín Oficial» de la provincia sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el presente acto cabe interposición de recurso de ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no tendrá carácter suspensivo salvo en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 184, del citado Reglamento.

Anexo que se cita:

Número expte.: 3506930491. Identificador: 090038052091. D.N.I./C.I.F.: X0356704C. Razón social: Niang Diop Bara. Domicilio: Alfareros, 85-2.º H. Localidad: Burgos. Importe: 318.424 pesetas.

Número expte.: 3506961064. Identificador: 090038514863. D.N.I./C.I.F.: X0604192M. Razón social: Lam Chekh. Domicilio: Cabestros, 7. Localidad: Burgos. Importe: 706.211 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2001. — La Recaudadora Ejecutiva, Susana García García-Talavera.

200107393/7381. — 12.112

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124, de la Ley

General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071, Burgos. Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes.

Procedimiento: Comprobación e investigación tributaria y sancionador.

Organo responsable: Inspección.

Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio Número expediente
Distribuciones Petrolíferas Arlanzón, S.L. B09261876	Resoluciones 17/7/01 sobre acta A02 n.º 70403366 e imposición sanción n.º 51-71521844 (I.V.A. 1999)
Pimander, S.L. B09282286	Trámite audiencia, formalización actas y expte. sancionador (I. Sociedades, I.V.A., retenciones-ejer. 1996 a 1999).
Acetrán, S.L. A09090507	Resoluciones 18/7/01 sobre acta A02 n.º 70325115 y expte. sancionador A51 n.º 71219480 (I.V.A. 1998).

Burgos, a 9 de agosto de 2001. — El Inspector Jefe; P.S., El Inspector Jefe Unidad 02, Angel Tobar Miguel.

200107340/7387. — 3.420

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Francisco Javier Marcos García, con domicilio en Glo-rieta de Bilbao, número 1-1.º B, 09004, Burgos, solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Ciruelos, en término municipal de Castrillo de la Reina (Burgos).

Información pública. —

La autorización solicitada comprende la corta de 14 árboles, situados en el cauce del río Ciruelos, en el paraje denominado «Carreaveija».

El perímetro es de 1,10 metros a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo de la Reina (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 11946/01 BU).

Valladolid, a 26 de julio de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200107119/7389. — 3.420

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excelentísimo señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Hinojal de Riopisuerga, 34409, Hinojal de Riopisuerga (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de

aguas subterráneas de 3,90 l/sq., en término municipal de Castrillo de Riopisuerga en la localidad de Hinojal de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de 6,50 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evaluados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

- Acuífero: 09.
- Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 3,50 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a riego de 6,50 hectáreas.
- Nombre del titular: Junta Vecinal de Hinojal de Riopisuerga.
- Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 238, del polígono 3, en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga en la localidad de Hinojal de Riopisuerga (Burgos).
- Caudal máximo en litros por segundo: 7,67 l/sq.
- Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,90 l/sq.
- Potencia instalada y mecanismos de elevación: Moto-bomba de 16 C.V. de potencia y 27.612 litros/hora de caudal.
- Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/hectárea.
- Volumen máximo anual en metros cúbicos: 39.000 m.³.
- Superficie regable en hectáreas: 6,50 hectáreas.
- Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera: Se concede a la Junta Vecinal de Hinojal de Riopisuerga, autorización para extraer del acuífero 09, un caudal total continuo equivalente de 3,90 l/sq., en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga en la localidad de Hinojal de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de 6,50 hectáreas y un volumen máximo anual de 39.000 m.³.

Segunda: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de

la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64, de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de cuenca o en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según

los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2, de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la Comunidad Autónoma al que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14). El Presidente, Carlos Alcón Albertos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. Valladolid, a 16 de julio de 2001. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200106890/7390. — 9.975

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Roberto Vélez Cano, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 0,10 l/sq. a derivar del río Nela, en jurisdicción de Nofuentes, término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en la margen izquierda del río, en el paraje La Reguera, mediante una motobomba portátil y una instalación de riego igualmente móvil.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 23 de julio de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200107298/7388. — 3.230

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

El Pleno del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de agosto de 2001, acordó por unanimidad aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta para la contratación de la obra de «Sustitución de la red general de alcantarillado» en La Revilla, el cual se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones. Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca subasta pública, conforme a lo siguiente:

1. — *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, calle Progreso, número 17, 09613. La Revilla (Burgos).

2. — *Objeto:* La contratación de la obra de «Sustitución de la red general de alcantarillado en La Revilla, I y II fases».

3. — *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. — *Tipo de licitación:* 8.087.766 pesetas (ocho millones ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesetas), incluido el I.V.A., de los cuales 5.091.423 pesetas corresponden a la I fase y 2.996.343 pesetas a la II fase, que podrán ser mejoradas a la baja.

5. — *Garantías:* La fianza provisional 2% del tipo de licitación, 161.755 pesetas (ciento sesenta y una mil setecientas cincuenta y cinco pesetas). Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6. — *Examen de documentación y presentación de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la presentación de ofertas deberá especificarse por separado la cantidad correspondiente a cada una de las 2 fases.

7. — *Apertura de proposiciones:* A las 12 horas del primer sábado siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Secretaría de la Casa Consistorial.

8. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

La Revilla, a 20 de agosto de 2001. — El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200107524/7598. — 11.400

Ayuntamiento de Bozoo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Bozoo, con fecha 18 de julio de 2001, los proyectos de ejecución de obra municipal ordinaria incluidos en el Plan FEDER-PENBU-2001.

— Pavimentación en Bozoo y Villanueva-Sopotilla, con un presupuesto de conocimiento de administración por importe de 6.777.758 pesetas.

— Pavimentación en Portilla, con un presupuesto de conocimiento de administración por importe de 5.518.377 pesetas.

— Acondicionamiento del camino de Bozoo a Villanueva-Sopotilla, con un presupuesto de ejecución de contrata por 39.017.746 pesetas.

Han sido redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, Colegiado número 6.317 y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León, se someten a información pública a fin de que pueda ser examinada, por el plazo de quince días.

Bozoo, a 2 de agosto de 2001. — El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo Quincoces.

200107577/7597. — 6.000

Junta Administrativa de Soncillo

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.º — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142, de la Constitución Española y por el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa establece el precio público regulador de agua a domicilio que se regirá por la presente ordenanza fiscal cu-

yas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 48, de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recepción obligada de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos, industrias, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Administrativa.

Artículo 3.º – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33, de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de suministro de agua.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto de contribuyente, el propietario de las viviendas o locales que podrá repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39, de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – No se reconocerá ninguna exención.

Artículo 6.º – Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Administrativa declaración de alta en la tasa desde el momento en que se devengue.

Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo.

Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

Artículo 8.º – Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

El percibo de este precio público se efectuará mediante recibo.

Artículo 9.º – Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Administrativa.

b) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

c) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multas hasta el límite de 100.000 pesetas.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

En caso de escasez de agua la Junta Administrativa tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 10. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 50.000 pesetas por vivienda o local. El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias de enganche de agua de la red general.

El precio público por suministro de agua para uso doméstico se pagará anualmente en la cantidad fija de 12.000 pesetas anuales por cada vivienda, local, nave ganadera o similar.

Igualmente queda establecido un precio público por suministro de agua para ejecución de obras que se elevará al 0,20% del presupuesto de ejecución de la misma.

El pago de la tasa por suministro de agua tendrá un período voluntario entre los días 1 y 30 del mes de agosto de cada año.

El obligado al pago que no haya satisfecho la tasa en el período de cobranza voluntaria sufrirá un recargo en la misma del 20%.

Artículo 11. – La presente ordenanza atribuye al Alcalde Pedáneo de la Junta Administrativa de Sencillo la potestad de cortar el suministro de agua a las personas que después de transcurridos dos meses de la finalización del período voluntario de pago, no hayan satisfecho la cantidad correspondiente por el concepto de tasa por suministro de agua.

Artículo 12. – La presente ordenanza fiscal queda aprobada por acuerdo de la sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2001, entrando en vigor desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Sencillo, a 16 de abril de 2001. – El Presidente de la Junta Administrativa, Luis Collado Chomón.

200107295/7599. – 16.340

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2001, el expediente relativo a la modificación puntual 1/2001, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio en los siguientes aspectos:

Ordenanza 2. Suelo urbano:

Antecedentes: Se detecta en el plano una zona en la calle Santa Coloma, en la que se definen unas calles que en la actualidad no existen ni siquiera como caminos; en un ancho (perpendicular a la calle Santa Coloma de aproximadamente 35 metros se propone abrir tres calles que afectan a la misma finca). Una de las calles es de un ancho de 4 metros, ancho inferior al permitido en la normativa para calles de nueva creación. La causa probable de esta situación es que al no estar la finca vallada, las personas y vehículos la han atravesado creando caminos viciosos. La documentación catastral aportada acredita la propiedad sin caminos.

Propuesta: Para subsanar el error y evitar un agravio comparativo con el resto del municipio, se propone abrir una calle desde la calle Santa Coloma de modo perpendicular con las condiciones de vía secundaria que se definen en el artículo 3.2.2.a), de la Normativa vigente en la localidad. Dicho trazado afecta por igual a las fincas situadas en este término.

De conformidad con el artículo 58.3, de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el primero de los medios de difusión en que se indican: «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, Diario de Burgos; durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Peñaranda de Duero, a 14 de agosto de 2001. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200107543/7614. – 6.000